

3.9. SEGURIDAD PRIVADA

3.9.1. INTRODUCCIÓN

La seguridad representa uno de los pilares básicos de la convivencia y, por tanto, su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado moderno que, en tal condición, se ejerce en régimen de monopolio por el poder público. Sin embargo, progresivamente se ha ido extendiendo por todas las sociedades de nuestro entorno la realización de actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados. Se trata de servicios complementarios y subordinados respecto a los de la seguridad pública.

La proyección de la Administración del Estado sobre la prestación de servicios de seguridad por empresas privadas y sobre su personal se basa en el hecho de que los servicios que prestan forman parte del núcleo esencial de la competencia exclusiva en materia de seguridad pública atribuida al Estado por el artículo 149.1 de la Constitución, y en la misión que, según el artículo 104 del propio texto fundamental, incumbe a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

3.9.2. OBJETO DE ESTUDIO

Los siguientes apartados muestran la evolución de la seguridad privada en España en los últimos años, aportando datos tanto sobre el número de empresas y personal del sector como sobre la actividad y la supervisión que la Dirección General de Policía y la Dirección General de la Guardia Civil ejercen sobre los mismos.

3.9.3. EMPRESAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

La normativa básica vigente en materia de seguridad privada se encuentra recogida en los siguientes textos legales:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada;*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada;*
- *Orden INT/314/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre las empresas de seguridad privada;*
- *Orden INT/315/2011, de 1 de febrero de 2011, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada;*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada;*
- *Orden INT/317/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre medidas de seguridad privada;*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre personal de seguridad privada;*
- *Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea;*
- *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.*

Existen, además, otras leyes, reales decretos, órdenes ministeriales y resoluciones que modifican, complementan, desarrollan o se remiten a la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad y el personal de seguridad privada, según los términos establecidos en la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada*.

Las empresas de seguridad privada solo podrán prestar o desarrollar los siguientes servicios y actividades:

- a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- b) El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.
- c) El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.
- d) El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.
- e) El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.
- f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia.
- g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.
- h) La investigación privada en relación a personas, hechos o delitos solo perseguibles a instancia de parte.

Para el desarrollo de las diferentes actividades o servicios por parte de las empresas de seguridad, la Ley de Seguridad Privada prevé que el personal dedicado a estas funciones esté integrado por:

1. Los vigilantes de seguridad, que desarrollarán sus funciones integrados en empresas autorizadas para las actividades de:
 - Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de estos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delinquentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquellos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- Proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y otros objetos valiosos, así como el manipulado de efectivo y demás procesos inherentes a la ejecución de estos servicios.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.
- Además, también podrán realizar las funciones de recepción, verificación no personal y transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que el artículo 47.1 de la Ley de Seguridad Privada reconoce a los operadores de seguridad.

Corresponde a los vigilantes de explosivos, que deberán estar integrados en empresas de seguridad, la función de protección del almacenamiento, transporte y demás procesos inherentes a la ejecución de estos servicios, en relación con explosivos u otros objetos o sustancias peligrosas que reglamentariamente se determinen.

Será aplicable a los vigilantes de explosivos lo establecido para los vigilantes de seguridad respecto a uniformidad, armamento y prestación del servicio.

2. Escoltas privados. Son funciones de los escoltas privados el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, o de grupos concretos de personas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos.

En el desempeño de sus funciones, los escoltas no podrán realizar identificaciones o detenciones, ni impedir o restringir la libre circulación, salvo que resultare imprescindible como consecuencia de una agresión o de un intento manifiesto de agresión a la persona o personas protegidas o a los propios escoltas, debiendo, en tal caso, poner inmediatamente al detenido o detenidos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin proceder a ninguna suerte de interrogatorio.

3. Jefes de seguridad. En el ámbito de la empresa de seguridad en cuya plantilla estén integrados les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
 - El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad privada.
 - La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
 - La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, y el control de su funcionamiento y mantenimiento, pudiendo validarlos provisionalmente hasta tanto se produzca la inspección y autorización, en su caso, por parte de la Administración.
 - El control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, y la propuesta de la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad.
 - La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
 - La garantía de la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - La supervisión de la observancia de la normativa de seguridad privada aplicable.
 - La responsabilidad sobre la custodia y el traslado de armas de titularidad de la empresa a la que pertenezca, de acuerdo con la normativa de armas y con lo que reglamentariamente se determine.
4. Directores de seguridad. En relación con la entidad en la que presten sus servicios les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
 - La organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponibles.
 - La identificación, análisis y evaluación de situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad de las personas y al patrimonio.
 - La planificación, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza con medios y medidas precisas, mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.
 - El control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada.
 - La validación provisional, hasta la comprobación, en su caso, por parte de la Administración, de las medidas de seguridad en lo referente a su adecuación a la normativa de seguridad privada.
 - La comprobación de que los sistemas de seguridad privada instalados y las empresas de seguridad privada contratadas, cumplen con las exigencias de homologación de los organismos competentes.
 - La comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes de las circunstancias o informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, así como

de los hechos delictivos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

- La interlocución y enlace con la Administración, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, respecto de la función de seguridad integral de la entidad, empresa o grupo empresarial que les tenga contratados, en relación con el cumplimiento normativo sobre gestión de todo tipo de riesgos.
 - Las comprobaciones de los aspectos necesarios sobre el personal que, por el ejercicio de las funciones encomendadas, precise acceder a áreas o informaciones, para garantizar la protección efectiva de su entidad, empresa o grupo empresarial.
5. Guardas rurales. El artículo 34 de la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada* establece las funciones de los guardas rurales y sus especialidades que, a grandes rasgos, son las mismas que las que realizan los vigilantes de seguridad en cuanto a vigilancia y protección de personas y bienes, pero solamente en fincas rústicas. Éstas son:
- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, siempre en fincas rústicas.
 - Controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades.
 - Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación.
 - En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos.

EMPRESAS DE SEGURIDAD. EVOLUCIÓN 2020-2024

A 31 de diciembre de 2024, se contabilizan un total de 1.542 empresas autorizadas que han llevado a cabo su alta bien en el Registro Nacional de Seguridad Privada (SEGURPRI), bien en los registros de las comunidades autónomas del País Vasco y de Cataluña. Este dato supone una disminución de 7 empresas autorizadas con respecto al año 2023.

De los datos comunicados por las empresas y la información que figura en las bases de datos de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional (PN) se obtiene el siguiente informe sobre la situación del sector:

Altas y bajas de empresas

Durante el año 2024 se han inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Privada (SEGURPRI) del Ministerio del Interior un total de 67 empresas de seguridad, cifra superior a la

del año 2023, en el que fueron 54, lo que evidencia una tendencia ascendente en relación con los últimos años.

Por otro lado, en el mismo periodo se han dado de baja en el Registro Nacional de Seguridad Privada (SEGURPRI) un total de 74 empresas dedicadas a distintas actividades, las mismas que en el año 2023.

TABLA 3-9-1. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE EMPRESAS INSCRITAS. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Empresas a 31 de diciembre	1.586	1.571	1.569	1.549	1.542
Altas	61	59	41	54	67
Bajas	51	74	43	74	74

Actividades de las empresas

TABLA 3-9-2. SEGURIDAD PRIVADA. ACTIVIDADES AUTORIZADAS DE LAS EMPRESAS INSCRITAS. EVOLUCIÓN 2020-2024*

Actividad autorizada**	2020	2021	2022	2023	2024
Vigilancia y protección — Epígrafe a)	483	409	411	411	413
Protección de personas — Epígrafe b)	86	86	85	81	82
Depósito de fondos — Epígrafe c)	4	5	5	5	5
Depósito de explosivos — Epígrafe d)	59	54	54	55	57
Transporte de fondos — Epígrafe e) para monedas y billetes	5	6	6	6	6
Transporte de explosivos — Epígrafe e) para explosivos	44	36	35	34	33
Instalación y mantenimiento — Epígrafe f)	1.279	1.269	1.307	1.265	1.248
Centrales de alarma — Epígrafe g)	137	131	133	128	125
Total	2.097	1.996	2.036	1.985	1.969

* Estos datos hacen referencia al número total de actividades habilitadas, habiendo empresas que desarrollan más de una actividad, por lo que de la suma de todas ellas resulta un número mayor al del total de empresas inscritas.

** Las categorías son las descritas al comienzo del apartado, con excepción de la h), que se incluye en el apartado siguiente (detectives privados).

DESPACHOS DE DETECTIVES. EVOLUCIÓN 2020-2024

Los detectives privados se encargan de la ejecución de los servicios de investigación privada a los que se refiere el artículo 48 de la Ley de Seguridad Privada mediante la realización de averiguaciones en relación con personas, hechos y conductas privadas.

Los detectives privados no podrán investigar delitos perseguibles de oficio, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de esta naturaleza que llegara a su conocimiento y poniendo a su disposición toda la información y los instrumentos que pudieran haber obtenido hasta ese momento.

TABLA 3-9-3. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE DETECTIVES PRIVADOS. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Habilitaciones de detective privado a 31 de diciembre	4.391	4.150	4.371	5.224	5.555
Despachos de detectives a 31 de diciembre	1.238	1.164	1.102	1.098	1.110
Apertura de despachos	85	85	73	108	110
Detectives dependientes habilitados	0	0	0	0	0
Sucursales a 31 de diciembre	5	6	3	4	5

PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

TABLA 3-9-4. NUEVAS HABILITACIONES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA POR TIPO DE PERSONAL Y SEXO. COMPARATIVA 2023/2024

Tipo de personal	2023			2024			Variación %		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Vigilantes de seguridad	6.433	1.852	8.285	8.705	2.630	11.335	35,32	42,01	36,81
Vigilantes de explosivos	1.892	546	2.438	2.762	770	3.532	45,98	41,03	44,87
Escoltas privados	2.980	558	3.538	4.352	843	5.195	46,04	51,08	46,83
Detectives privados	226	76	302	244	91	335	7,96	19,74	10,93
Jefes de seguridad	1.895	360	2.255	1.927	412	2.339	1,69	14,44	3,73
Directores de seguridad	2.345	424	2.769	2.373	510	2.883	1,19	20,28	4,12
Guardas rurales	233	20	253	195	22	217	-16,31	10,00	-14,23
Guardas de caza	207	16	223	151	12	163	-27,05	-25,00	-26,91
Guardapescas marítimos	58	7	65	65	7	72	12,07	0	10,77
Total	16.269	3.859	20.128	20.774	5.297	26.071	27,69	37,26	29,53

TABLA 3-9-5. HABILITACIONES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN VIGOR A 31 DE DICIEMBRE POR TIPO DE PERSONAL. COMPARATIVA 2023/2024

Tipo de personal	2023	2024	Variación %
Vigilantes de seguridad	287.240	298.330	3,86
Vigilantes de explosivos	37.838	41.350	9,28
Escortas privados	55.582	60.723	9,25
Detectives privados	5.222	5.555	6,38
Jefes de seguridad	21.322	23.657	10,95
Directores de seguridad	28.888	31.766	9,96
Guardas rurales	14.339	14.556	1,51
Guardas de caza	7.629	7.792	2,14
Guardapescas marítimos	3.039	3.111	2,37
Total	446.407	486.840	9,06

TABLA 3-9-6. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE SERVICIOS DE ESCOLTA. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Servicios operativos	423	336	255	270	273
Nuevas autorizaciones	62	53	62	75	148

CENTROS DE FORMACIÓN. EVOLUCIÓN 2020-2024

TABLA 3-9-7. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE CENTROS DE FORMACIÓN. EVOLUCIÓN 2020-2024*

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Centros autorizados a 31 de diciembre	915	908	1.302	1.215	1.227
Altas	54	54	78	81	70
Cancelaciones	40	61	87	166	60

* A partir de 2022 se incluyen datos de la Policía y Guardia Civil.

INTRUSISMO. EVOLUCIÓN 2020-2024

TABLA 3-9-8. DENUNCIAS DE INTRUSISMO EN SEGURIDAD PRIVADA POR MOTIVO DE LA DENUNCIA. EVOLUCIÓN 2020-2024

Motivo de la denuncia	2020	2021	2022	2023	2024
Empresas no autorizadas	18	23	18	33	12
Empresas autorizadas con personal no habilitado	0	1	1	0	0
Personas no habilitadas	21	27	35	47	20
Personal autónomo no habilitado	0	0	0	0	0
Personal no habilitado como detective privado	0	1	2	10	9

HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE TIRO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

En virtud de la necesidad de dictar instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro obligatorios por vigilantes de seguridad, escoltas privados y guardas rurales, así como la habilitación de los directores e instructores de tiro y las pruebas a realizar para la obtención de licencias de armas «C», se establece la *Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada*. Concretamente en su punto 12 faculta a la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de un examen sobre un programa confeccionado al efecto, habilitándose como instructores de tiro a aquellos que lo superen.

TABLA 3-9-9. ASPIRANTES Y HABILITACIONES A INSTRUCTOR DE TIRO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA. COMPARATIVA 2022-2024

Concepto	2022	2023	2024
Aspirantes	189	219	291
Habilitaciones	23 (12 %)	126 (58 %)	144 (49 %)

HABILITACIÓN DE PROFESOR PARA CENTROS DE FORMACIÓN DE GUARDAS RURALES

Otro de los cometidos que desempeña el Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil es la acreditación de profesores para impartir los módulos de los cursos de formación para guardas rurales y sus especialidades. La acreditación de profesores se realiza en comisiones de valoración del profesorado en base a la *Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se designa la unidad administrativa que desarrollará determinadas competencias en materia de seguridad privada, y se reestructura la comisión de valoración del profesorado de los centros de formación y actualización para guardas rurales y sus especialidades*.

TABLA 3-9-10. SEGURIDAD PRIVADA. COMISIONES DE VALORACIÓN CELEBRADAS Y HABILITACIONES A PROFESOR PARA CENTROS DE FORMACIÓN DE GUARDAS RURALES. COMPARATIVA 2022-2024

Concepto	2022	2023	2024
Comisiones de valoración celebradas	3	3	3
Habilitaciones	79	123	126

3.9.4. RELACIÓN DE LAS EMPRESAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han de estar permanentemente presentes en el desarrollo de las actividades privadas de seguridad, conociendo la información trascendente para la seguridad pública que en las mismas se genera y actuando con protagonismo indiscutible.

Por otra parte, las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada tienen la especial obligación de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con sujeción al principio de legalidad y se basará exclusivamente en la necesidad de asegurar el buen fin de las actuaciones tendentes a preservar la seguridad pública, garantizándose la debida reserva y confidencialidad cuando sea necesario.

Las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada deberán comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, tan pronto como sea posible, cualesquiera circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como todo hecho delictivo del que tuviesen conocimiento en el ejercicio de su actividad o funciones, poniendo a su disposición a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas relacionadas con los mismos.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán facilitar al personal de seguridad privada, en el ejercicio de sus funciones, informaciones que faciliten su evaluación de riesgos y consiguiente implementación de medidas de protección. Si estas informaciones contuvieran datos de carácter personal, solo podrán facilitarse en caso de peligro real para la seguridad pública o para evitar la comisión de infracciones penales.

RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEDICADOS A LA SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. EVOLUCIÓN 2022-2024

La Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana es la encargada de la supervisión de las empresas de seguridad y sus actividades, así como de la del personal de seguridad privada.

TABLA 3-9-11. PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEDICADO A LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA POR TIPO DE PERSONAL Y SEXO. EVOLUCIÓN 2022-2024

Tipo de personal	2022			2023			2024		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Jefe de Unidad	1	0	1	1	0	1	1	0	1
Jefe de Brigada	2	0	2	1	0	1	2	0	2
Brigada Central de Empresas y Personal	36	17	53	34	19	53	32	18	50
Brigada Central de Inspección e Investigación	45	18	63	50	14	63	45	15	60
Sección de Coordinación	9	6	15	9	8	17	8	7	15
Unidades territoriales	239	75	314	241	71	312	242	70	312
Total	332	116	448	336	112	448	330	110	440

TABLA 3-9-12. PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL DEDICADO A LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA POR TIPO DE PERSONAL Y SEXO. EVOLUCIÓN 2023-2024

Tipo de personal	2023			2024		
	H	M	Total	H	M	Total
Jefe de Unidad	1	0	1	1	0	1
Jefe de Sección	1	0	1	1	0	1
Jefes de Departamento	4	1	5	3	1	4
Departamentos	5	4	9	4	6	10
Unidades Territoriales	212	23	235	215	25	240
Total	223	28	251	224	32	256

COLABORACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.
EVOLUCIÓN 2020-2024

TABLA 3-9-13. PRINCIPALES CIFRAS DE COLABORACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Comunicaciones a la sala de coordinación de seguridad privada	1.989	2.134	2.157	2.183	2.932
Entrega de detenidos	3.769	4.821	5.220	5.883	6.654
Auxilios	18.054	19.639	22.563	25.905	14.640
Otras comunicaciones y colaboraciones con la Policía Nacional	19.327	20.788	22.525	25.094	40.164
Comunicaciones y colaboraciones con Guardia Civil	2.997	1.458	2.643	1.434	2.149
Total	46.136	48.840	55.108	60.499	66.539

TABLA 3-9-14. SEGURIDAD PRIVADA. AUXILIOS, COLABORACIONES Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA NACIONAL POR TIPO DE DELITO. EVOLUCIÓN 2023-2024

Tipo de delito	2023	2024
Amenazas	684	693
Apropiación indebida	159	52
Atentado contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos	0	40
Daños en propiedad ajena	1.306	2.724
Defraudaciones — Estafas	3.281	447
Delito contra la Hacienda Pública y/o contra la Seguridad Social	0	0
Delitos informáticos (ciberdelincuencia)	0	3
Delitos relativo a la propiedad intelectual e industrial	310	264
Delitos contra la libertad sexual	85	76
Delitos contra la salud pública	30	45
Descubrimiento y revelación de secretos	0	5
Desórdenes públicos	0	212
Extorsión	0	2
Falsedad documental	7	31
Falsificación de moneda y efectos timbrados	53	65
Hurtos	17.861	26.927
Lesiones	533	914
Quebrantamiento de condena	0	55
Receptación y otras conductas afines (blanqueo de capitales)	1	0

Tipo de delito	2023	2024
Receptación y otras conductas afines (receptación)	4	3
Resistencia y desobediencia	0	27
Robos	1.261	1.260
Usurpación de funciones públicas e intrusismo	3	46
Otras	6.227	6.792
Infracción a la Ley de Seguridad Privada	0	51
Infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana	0	201
Infracción en materia de extranjería	0	307
Búsqueda, detención y personación	0	33
Comunicación de personas sospechosas	1.316	1.693
Comunicación de vehículos	826	632
Identificaciones	9.964	17.051
Organización criminal	0	15
Reclamación judicial	0	23
Investigados NO detenidos	0	8
Detenidos puestos a disposición de la Policía Nacional	5.883	6.654
Total	49.794	67.351

TABLA 3-9-15. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE COMUNICACIONES DE CONTRATOS Y SERVICIOS. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Contratos*	583.356	707.809	683.179	756.548	788.783
Servicios**	1.256.593	1.530.456	1.505.650	1.667.563	1.679.020

* Contratos de servicios que prestan empresas de seguridad privada a sus clientes. Cada contrato incluye al menos un servicio y puede incluir distintos tipos de servicios en base a las actividades que desarrolla cada empresa.

** Servicios prestados por empresas de seguridad.

3.9.5. ALARMAS Y CONEXIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Seguridad Privada, cuando se produce una alarma las centrales deben proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que esta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

TABLA 3-9-16. SEGURIDAD PRIVADA. ALARMAS COMUNICADAS POR FUERZA POLICIAL EVOLUCIÓN 2020-2024

Fuerza policial	2020	2021	2022	2023	2024
Policía	52.328	58.548	71.994	82.516	82.723
Guardia Civil	12.963	11.270	8.493	6.857	7.253

TABLA 3-9-17. SEGURIDAD PRIVADA. CONTRATOS DE GESTIÓN DE ALARMAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE. EVOLUCIÓN 2020-2024

2020	2021	2022	2023	2024
2.547.653	2.761.842	2.845.521	3.103.469	3.502.718

3.9.6. INSPECCIONES REALIZADAS

TABLA 3-9-18. INSPECCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA POLICÍA Y SUS UNIDADES TERRITORIALES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO. EVOLUCIÓN 2020-2024

Tipo de establecimiento	2020	2021	2022	2023	2024	Variación 2023-2024 %
Empresas de seguridad	2.879	3.500	3.638	4.170	4.485	7,55
Centros de formación	316	338	318	344	320	-6,98
Despachos de detectives	635	513	694	667	724	8,55
Personal de seguridad	6.953	8.855	13.244	14.004	15.575	11,22
Establecimientos obligados	8.889	11.943	11.872	12.517	12.660	1,14
Total	19.672	25.149	29.766	31.702	33.764	6,50

TABLA 3-9-19. INSPECCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA POLICÍA Y SUS UNIDADES TERRITORIALES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA. COMPARATIVA 2023/2024

Comunidad autónoma y provincia	2023	2024
Andalucía	7.228	6.654
Almería	632	167
Cádiz	1.300	1.436
Córdoba	721	817
Granada	722	799
Huelva	86	155
Jaén	440	406
Málaga	1.607	1.197
Sevilla	1.720	1.677
Aragón	1.988	1.848
Huesca	151	159
Teruel	516	146
Zaragoza	1.321	1.543
Asturias, Principado de	622	844
Balears, Illes	686	672
Canarias	3.540	3.765
Palmas, Las	2.939	3.230
Santa Cruz de Tenerife	601	535
Cantabria	516	542
Castilla y León	3.697	3.892
Ávila	122	124
Burgos	94	140
León	242	178
Palencia	291	264
Salamanca	1.517	1.643
Segovia	146	190
Soria	179	186
Valladolid	881	927
Zamora	225	240
Castilla-La Mancha	1.565	1.787
Albacete	103	95
Ciudad Real	217	333

Comunidad autónoma y provincia	2023	2024
Cuenca	109	63
Guadalajara	1.009	926
Toledo	127	370
Cataluña	104	156
Barcelona	83	87
Girona	0	0
Lleida	0	28
Tarragona	21	41
Comunitat Valenciana	2.604	2.318
Alicante/Alacant	188	129
Castellón/Castelló	926	733
Valencia/València	1.490	1.456
Extremadura	624	810
Badajoz	480	583
Cáceres	144	227
Galicia	2.376	2.449
Coruña, A	945	978
Lugo	138	146
Ourense	312	229
Pontevedra	981	1.096
Madrid, Comunidad de	2.433	4.115
Murcia, Región de	1.041	1.046
Navarra, Comunidad Foral de	202	205
País Vasco	26	192
Araba/Álava	26	159
Bizkaia	0	20
Gipuzkoa	0	13
Rioja, La	163	168
Ceuta	287	299
Melilla	213	223
Unidad Central de Seguridad Privada	1.787	1.779
Total	31.702	33.764

TABLA 3-9-20. INSPECCIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD Y LAS INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA GUARDIA CIVIL POR TIPO DE INSPECCIÓN. EVOLUCIÓN 2020-2024

Tipo de inspección	2020	2021	2022	2023	2024
Armeros de puestos de trabajo de seguridad privada	1.407	1.506	1.317	1.512	1.620
Ejercicios de tiro de vigilantes de seguridad privada	302	744	674	844	860
Centros de formación para guardas rurales y sus especialidades	0	1	19	36	29

CONTROL DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS¹

La Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, asigna al Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE), como órgano especializado de la Guardia Civil, elaborar y velar por el cumplimiento de las directrices técnicas que se dicten en relación con la protección y seguridad de instalaciones, sean propias o que estén bajo su responsabilidad, estratégicas, o que afecten a personalidades relevantes. Asimismo, le corresponde ejercer las competencias que la Ley de Seguridad Privada y normativa de desarrollo atribuyen a la Dirección General de la Guardia Civil, no encomendadas expresamente a otros órganos de la misma, y el enlace y coordinación con el Sector de la Seguridad Privada en el ámbito de competencias de la Guardia Civil.

En relación al Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas (PIC), a nivel territorial el SEPROSE tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El diseño de mecanismos de coordinación y colaboración con los agentes externos, teniendo en cuenta, particularmente, la Orden de Servicio 41/2015 sobre el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista.
- Mantener contacto con los agentes del Sistema PIC.
- Elaborar las directrices técnicas que se dicten en relación con los Planes de Protección Específicos (PPE) y Planes de Apoyo Operativo (PAO) de la respectiva Comandancia de Guardia Civil y el informe anual PIC, velando por su cumplimiento.
- Recibir los informes realizados por las unidades sobre los PPE, elaborando, si se considera necesario una ampliación técnica de los mismos, devolviéndolos a las comandancias para su remisión a las delegaciones del Gobierno.
- Realizar, junto a las comandancias, las tareas de inspección en el ámbito PIC, de forma coordinada, en su caso, con las facultades inspectoras de los organismos competentes en virtud de su normativa sectorial.
- Recibir los PAO de las comandancias y realizar una revisión técnica de los mismos para remitirlos posteriormente al Mando de Operaciones (MOPS), para aprobación.
- Promover la formación y concienciación sobre las PIC en las unidades de la Guardia Civil.

¹ No incluidas centrales nucleares.

- Participar en foros nacionales e internacionales para dar visibilidad a la experiencia de la Guardia Civil en la PIC.
- Realizar el informe anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad por los operadores críticos, así como los contenidos mínimos modelo y estructura en los que se deben basar los informes anuales a realizar por las comandancias de las Infraestructuras Críticas (IC) bajo su responsabilidad.

Aparte de lo antes citado, el SEPROSE es el órgano de apoyo del Mando de Operaciones y de la directora general de la Guardia Civil en las misiones que la normativa PIC encomienda a la Institución.

TABLA 3-9-21. CONTROL DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS (NO INCLUIDAS LAS CENTRALES NUCLEARES)

	2021	2022	2023	2024
Inspección de infraestructuras críticas	2	32	41	24
Informes de infraestructuras críticas (PAOs, PPEs, informes anuales)	92	65	102	51

CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS

El SEPROSE se encarga de diferentes cometidos relacionados con el sistema de protección de instalaciones radioactivas. En la demarcación de la Guardia Civil existen un total 49 instalaciones radioactivas incluyendo las delegaciones. Se realizan inspecciones e informes sobre los planes de protección física conforme a la normativa.

TABLA 3-9-22. CONTROL DE LAS INSTALACIONES RADIATIVAS

	2021	2022	2023	2024
Inspecciones a instalaciones radioactivas	7	25	21	6
Informes de instalaciones radioactivas	10	31	41	7

CONTROL DE CENTRALES NUCLEARES Y TRANSPORTES DE MATERIAL NUCLEAR

En la demarcación de la Guardia Civil existen seis centrales nucleares y dos almacenes temporales de almacenamiento de residuos. El SEPROSE tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Las inspecciones realizadas a las centrales nucleares junto con el Consejo de Seguridad Nuclear, el cual establece su calendario.
- Informar sobre las modificaciones de los Planes de Protección Física (PPF) de las centrales.
- Realizar informes preceptivos sobre autorizaciones específicas para el transporte de material radioactivo.
- Realizar informes vinculantes sobre autorizaciones genéricas a empresas dedicadas al transporte de material radioactivo.

TABLA 3-9-23. CONTROL DE CENTRALES NUCLEARES Y DE TRANSPORTES DE MATERIAL NUCLEAR

	2021	2022	2023	2024
Informes de transportes nucleares	4	3	6	5
Informes de personal que accede a instalaciones nucleares	2	6	3	1
Inspecciones a centrales nucleares	0	0	0	0
Informes de las centrales nucleares (PPF y PAO)	NA*	NA*	NA*	3

* No disponible.

3.9.7. EXPEDIENTES SANCIONADORES Y RECURSOS

TABLA 3-9-24. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Informes*	33	37	36	44	44
Resoluciones de expedientes sancionadores	531	604	753	1.023	827
Propuestas de sanción	909	1.416	1.483	1.415	1.256
Infracciones muy graves	168	166	215	371	260
Infracciones graves	208	292	394	524	485
Infracciones leves	NA***	NA***	NA***	NA***	NA***
Comunicación de sanciones pendientes de abonar**	208	158	241	417	260
Importes cobrados por sanciones (€)	3.329.545,30	3.408.817,55	3.290.145,99	5.886.438,31	7.058.149,40

* Artículo 159 del Reglamento de Seguridad Privada.

** A la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que gestionen el cobro de las sanciones pendientes de abonar.

*** No disponible.

TABLA 3-9-25. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA NACIONAL. EVOLUCIÓN 2020-2024

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Recursos	97	85	103	174	140
De alzada	54	51	66	101	70
De reposición	42	31	36	69	70
Extraordinario de revisión	1	3	1	4	0
Remisión de expedientes a tribunales	37	59	64	73	39
Recursos estimados	22	21	12	24	23
Totalmente	20	15	11	23	21
Parcialmente	2	6	1	1	2

TABLA 3-9-26. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA GUARDIA CIVIL. EVOLUCIÓN 2023-2024

Concepto	2023	2024
Recursos	1	4
De alzada	0	0
De reposición	0	4
Extraordinario de revisión	1	0
Remisión de expedientes a tribunales	0	0
Recursos estimados	0	0
Totalmente	0	0
Parcialmente	0	0